RESOLUCION N°. 521
FECHA: 19 de agosto de 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N.º CM-007-2026".

La jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Infraestructura realizó Estudio Previo para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PARAÍSO - EL RAMAL EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Concurso de Méritos.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE pesos ($677.755.612)

El presente proceso se encuentra amparado con el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Nº 726 de 28 de julio de 2026, expedido por la SRPG.

Que dentro del término establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron, las cuales se respondieron previa a la apertura del presente proceso.

Que teniendo en cuenta la facultad establecida artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto administrativo se hará la conformación del Comité Evaluador a fin de que los designados verifiquen técnica, financiera y jurídicamente las propuestas que se llegasen a presentar en el marco del proceso y emitan informe en el que se determine conforme a sus competencias, si cumplen o no, con las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones, y en tal sentido, recomendar el orden de elegibilidad correspondiente.

Que el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está fundado en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Concurso de Meritos N.º CM-007-2026, cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PARAÍSO - EL RAMAL EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar cómo cronograma del proceso de selección el dispuesto en la plataforma SECOP II para el presente proceso, al cual pueden acceder a través del link: [redacted]

ARTÍCULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación [redacted], y en la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, ubicada en la Carrera 1C N°. 16-15, segundo piso.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual de este proceso de Licitación Pública.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designa para que integren el Comité Evaluador del presente proceso de selección a:

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
NATALY MORENO CABALLERO	Asesora Externa Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
IERUSKA CHAVEZ SABALETA	Secretaria De Infraestructura (E)	Evaluador Técnico y de ponderación
LUIS HERNANDO SANES SANTOS	Asesor Externo Oficina de Contratación	Evaluador Financiero

quienes en consecuencia serán responsables de recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los 19 días de agosto de 2026.

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: NMoreno. Asesora Externa.